



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 09 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL RAD. NO. 2019-0219

Del estudio efectuado al expediente se advierte que por error involuntario se indicó en el auto de fecha 27 de octubre de 2020 -folio 115-, que se decretaba la terminación del presente proceso por **"Pago de la(s) obligación(es) base de la ejecución (...)"**, cuando en realidad dicho finiquito del asunto correspondía con ocasión a la novación convenida entre las partes; razón por la cual se dispone lo siguiente:

Con apego a la norma del artículo 286 del Código General del Proceso, corrija el numeral 1º del auto del 27 de octubre de 2020, en el sentido de señalarse que se decreta la terminación del presente proceso por **novación** (reestructuración de la obligación) entre las partes, conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora a folio 113.

En sus demás partes el auto referido quedará incólume.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>015</u>, hoy 12 JUL 2021 ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario
